

**Impuesto de Renta Personas Naturales**

**Eduard Sneider Gómez Paredes, Laura Sofía Rojas Díaz**

**Trabajo de grado para optar por el título de contador**

**Director**

**Carmen Cecilia Martínez de Béltran**

**Especialista en Finanzas y en Docencia Universitaria**

**Universidad Santo Tomás, Bucaramanga**

**División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**

**Contaduría**

**2022**

## Contenido

Introducción .....	6
1. Impuesto de renta personas naturales .....	7
1.1 Planteamiento del problema.....	7
1.2 Justificación.....	7
1.3 Objetivos .....	7
2. Casuística .....	8
2.1. Marco conceptual.....	11
2.3 Marco legal.....	13
3. Resultados .....	14
4. Conclusiones .....	14
Referencias.....	15

**Lista de figuras**

<b>Figura 1.</b> <i>Solicitud de documentos al contribuyente</i> .....	8
<b>Figura 2.</b> <i>Formulario 210</i> .....	9
<b>Figura 3.</b> <i>Comparación renta capital vs renta pensiones</i> .....	10
<b>Figura 4.</b> <i>Solicitud de saldos a favor</i> .....	11

### **Resumen**

Se busca generar conciencia en el contribuyente según una serie de estudios realizados este no cuenta con la debida capacitación sobre su declaración de renta, gracias a esto podemos evidenciar algunos fallos al momento de la presentación, el contribuyente se capacita mejor sobre sus aportes a seguridad social para evitar algún requerimiento de la UGPP ya que las personas naturales independientes deben pagar seguridad social si devengan más de un salario mínimo por el 40% de sus ingresos; como resultado se obtiene una solicitud de saldo a favor por el año 2020 y una solicitud en proceso del año 2021 .

*Palabras clave:* capacitación, seguridad social, rentas y saldo a favor.

**Abstract**

It seeks to generate awareness in the taxpayer according to a series of studies carried out, he does not have the proper training on his income statement, thanks to this we can show some failures at the time of filing, the taxpayer is better trained on his contributions to social security to avoid any requirement of the UGPP since independent natural persons must pay social security if they earn more than a minimum wage for 40% of their income; As a result, a credit balance request is obtained for the year 2020 and a request in process for the year 2021.

*Keywords:* training, social security, income and credit balance.

### Introducción

Las rentas de personas naturales surgen porque los contribuyentes superan los topes de ingresos anuales estipulados por la DIAN; todas las rentas de personas naturales son diferentes ya que éstas van de la mano con la actividad económica que realizan, la renta del contribuyente presentado en este trabajo corresponde a:

Persona natural obligado a declarar por una actividad económica ya que es pensionado y también es rentista de capital debido a que posee bienes inmuebles con terceros.

Dicho esto, tiene unos ingresos previamente proporcionales a su nivel de participación, a continuación, un cuadro donde se evidencia la actividad económica y el código de la misma que se visualiza en el RUT.

Actividad economica	Codigo
Pensionados	0020
Actividades inmobiliarias realizadas con	6810
Bienes propios o arrendados	

Se puede decir que hay coherencia entre las actividades económicas enunciadas en la declaración de renta del año 2021 de acuerdo al ingreso que se evidencia en el formulario, pero se le remendó al contribuyente actualizar el RUT ya que percibe rentas de capital.

## 1. Impuesto de Renta Personas Naturales

### 1.1 Planteamiento del problema

El contribuyente percibe rentas de capital por cuanto estaría obligado a realizar aportes a la seguridad social con base en lo estipulado en la ley actualmente *DECRETO 1601 de agosto del 2022*; so pena de incurrir con sanciones o multas.

“ El pago de aportes al sistema de seguridad social de trabajadores independientes cuenta propia, independientes con contratos de prestaciones de servicios, con contratos diferentes a prestaciones de servicios, se efectuará mes vencido” (Estatuto tributario, Art 3.2.7.6)

*PREGUNTA:* ¿Al contribuyente lo podría requerir la UGPP?

*RTA:* Si lo puede requerir dado que no está realizando los aportes correspondientes a la seguridad social de los ingresos declarados en rentas de capital.

### 1.2 Justificación

Al cumplir con sus respectivas obligaciones generadas por conceptos de rentas de capital, el contribuyente evitará incurrir en multas o sanciones.

### 1.3 Objetivos

Capacitar al contribuyente para que realice los aportes correspondientes a la seguridad social por la generación de las rentas de capital.

Evaluar las situaciones que pueden ser beneficiosas para el contribuyente, que el contribuyente no incurra en ningún sobre costo por sanciones o multas por omisión de la norma.

**2. Casuística**

Se solicitan los documentos correspondientes para la elaboración de la renta para el año gravable 2021.

**Figura 1. Solicitud de documentos al contribuyente**

REF: DECLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2021

Me permito informar que el próximo miércoles 28 de septiembre de 2022; vence el plazo para presentar declaración de renta correspondiente al año gravable 2021; Solicito a continuación documentos requeridos los cuales deberá enviar para dar el soporte al 100 % a su declaración. Alguna de esta información ya existe en nuestra oficina la cual señalamos (N/A) para que sea tenida en cuenta.

**CALENDARIO INIVIDUAL - VENCIMIENTO DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES AÑO GRAVABLE 2021**

Nº Cedula (Sin puntos): 63.276.172

**Miércoles 28 de Septiembre de 2022** se vence su declaración de renta del año gravable 2021  
 Recuerda verificar si cumple las condiciones para declarar renta  
 Te faltan **72** días para su vencimiento

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR SI ESTÁ O NO OBLIGADO A DECLARAR		
Patrimonio Bruto	Debe considerar vivienda, ahorro e inversiones entre otros (4.500 UVT)	\$ 163.386.000
Ingresos Brutos	Ingresos brutos (1.400 UVT)	\$ 50.831.000
Consumo Con Tarjeta de Crédito	Debe considerar todos los usos de su tarjeta de crédito, incluyendo pagos de otras deudas (1.400 UVT)	\$ 50.831.000
Compras y Consumos	Debe considerar todas sus compras (1.400 UVT)	\$ 50.831.000
Consignaciones o Transferencias Bancarias Recibidas	Debe considerar todas las consignaciones; así no hayan sido ingresos para ud); depósitos o inversiones	\$ 50.831.000

ALCANCE L&G CONSULTORES; realiza entrega de la declaración con los anexos y soportes allegados por el contribuyente; además de los siguientes:

Figura 2. Formulario 210 – Presentado año 2021

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	1,450,580,000	Deudas	30	184,791,000	Total patrimonio líquido	31	1,265,789,000		
Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetos a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 296 E.T.		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	0	43	0	58	39,258,000	74	0			
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0			
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	2,590,000	76	0			
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	12,032,000	77	0			
<b>Renta líquida</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>61</b>	<b>24,636,000</b>	<b>78</b>	<b>0</b>			
Rentas líquidas pasivas - ECE						0	79	0			
Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	0	47	0	63	0	80	0			
Otras rentas exentas	36	0	48	0	64	0	81	0			
<b>Total rentas exentas</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>0</b>	<b>82</b>	<b>0</b>			
Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	9,035,000	83	0			
Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	118,000	84	0			
<b>Total deducciones imputables</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>52</b>	<b>0</b>	<b>68</b>	<b>9,153,000</b>	<b>85</b>	<b>0</b>			
<b>Rentas exentas y/o deducibles (limitadas)</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>53</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>9,153,000</b>	<b>86</b>	<b>0</b>			
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>			<b>54</b>	<b>0</b>	<b>70</b>	<b>15,483,000</b>	<b>87</b>	<b>0</b>			
<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>			<b>55</b>	<b>0</b>	<b>71</b>	<b>0</b>	<b>88</b>	<b>0</b>			
Compensaciones por pérdidas	56			0	72	0	89	0			
<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>42</b>	<b>0</b>	<b>57</b>	<b>0</b>	<b>73</b>	<b>15,483,000</b>	<b>90</b>	<b>0</b>			
<b>Ren. líquida ord. gen.</b>	<b>91</b>	<b>24,636,000</b>	<b>Ren. ex. y ded. imp. li.</b>	<b>92</b>	<b>9,153,000</b>	<b>R. líq. ord. cédula gen.</b>	<b>93</b>	<b>15,483,000</b>	<b>Como pérdidas año 2019 y art.</b>	<b>94</b>	<b>0</b>
Comp. por exc. renta presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	15,483,000	Renta presuntiva	98	0
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99		201,030,000	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>116</b>	<b>0</b>					
Ingresos no constitutivos de renta	100		24,124,000	General y de pensiones	117	0					
<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>	<b>176,906,000</b>	<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>0</b>	Renta presuntiva y de pensiones 118 0 Por dividendos y/o participaciones año 2016 y siguientes, 1a. subcédula 119 0 Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula 120 0 Por dividendos y/o participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros 121 0 <b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b> 122 0					
Rentas exentas de pensiones	102		176,906,000	Impuesto neto de renta 127 0							
<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>0</b>		Impuesto de ganancias ocasionales 128 0							
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104		1,253,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales 129 0							
Ingresos no constitutivos de renta	105		0	<b>Total impuesto a cargo</b> 130 0							
<b>Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores</b>	<b>106</b>	<b>1,253,000</b>		Anticipo renta liquidado año gravable anterior 131 0							
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107		4,753,000	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación 132 0							
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108		0	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por presuntibilidad inculcado solidario por el COVID-19 133 9,554,000							
Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109		0	Anticipo renta para el año gravable siguiente 134 0							
Rentas exentas de la casilla 109	110		0								
Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111		215,000,000								
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 360 y 772 de 2020	112		0								
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art 15 Decreto 772 de 2020)	113		0								
Costos por ganancias ocasionales	114		215,000,000								
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115		0								
<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>135</b>	<b>0</b>	<b>Sancciones</b>	<b>136</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>137</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a favor</b>	<b>138</b>	<b>9,554,000</b>

- Estados Financieros que soportan dicha declaración; para que sean mostrados en caso de requerirlo cualquier entidad de regulación y control; así mismo dichos Estados Financieros podrán soportar información solicitada por cualquier entidad financiera.
- Certificado expedido por Contador Público sobre los hechos que respaldan la actividad del contribuyente.
- Adjunto a esta comunicación estaremos enviando reporte de información exógena que le servirá de guía para solicitar los certificados a que haya lugar.

Cordial Saludo,

L&G Consultores  
Original Firmado

Se procede a conciliar los datos que fueron enviados por en contribuyente con los datos reportados en la información exógena.

En caso de no encontrar diferencias, se procede a realizar el borrador de la renta con los datos ya confirmados. (Imagen 1,2,3).

**Figura 3. Comparación renta capital vs renta pensiones**

**RENTAS DE CAPITAL**

**VS**

**RENDA DE PENSIONES**

Conceptos/rentas		
	Ingresos brutos	39,258,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos	
	Ingresos no constitutivos de renta	2,590,000
	Costos y deducciones procedentes	12,032,000
	<b>Renta líquida</b>	<b>24,636,000</b>
	Rentas líquidas pasivas - ECE	0
Rentas exentas	Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	0
	Otras rentas exentas	0
	<b>Total rentas exentas</b>	<b>0</b>
Deducciones imputables	Intereses de vivienda	9,035,000
	Otras deducciones imputables	118,000
	<b>Total deducciones imputables</b>	<b>9,153,000</b>
	<b>Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)</b>	<b>9,153,000</b>
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>15,483,000</b>
	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>0</b>
	Compensaciones por pérdidas	0
	<b>Renta líquida ordinaria</b>	<b>15,483,000</b>

Cédula de Pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	201,030,000
	Ingresos no constitutivos de renta	100	24,124,000
	<b>Renta líquida</b>	<b>101</b>	<b>176,906,000</b>
	Rentas exentas de pensiones	102	176,906,000
	<b>Renta líquida gravable cédula de pensiones</b>	<b>103</b>	<b>0</b>

**Figura 4.** *Solicitud de saldos a favor*

<b>Impuesto neto de renta</b>	<b>127</b>		<b>0</b>
Impuesto de ganancias ocasionales	128		0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129		0
<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>130</b>		<b>0</b>
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131		0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132		0
Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexistencia impuesto solidario por el COVID -19	133		9,554,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	134		0
<b>Total saldo a pagar</b>	<b>137</b>	<b>0</b>	<b>Total saldo a favor</b>
			<b>138</b>
			<b>9,554,000</b>

### 2.1. Marco conceptual

- *Impuesto de Renta*

El impuesto de renta es un impuesto creado con el objetivo de gravar los ingresos generados tanto por personas naturales como jurídicas, teniendo en cuenta que dichos ingresos son susceptibles de generar riqueza, es decir, permiten capitalizarse.

- *UGPP*

UGPP quiere decir Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social. Es una entidad que pertenece al Gobierno Nacional y hace parte del sector Hacienda, que maneja el dinero público del país. La UGPP verifica que las empresas realicen correcta y oportunamente el pago de obligaciones que tienen a la seguridad social de sus trabajadores.

La entidad además determina quién puede o no tener una pensión, que es un dinero mensual que les llega a las personas que ahorraron toda su vida para no trabajar y recibir un ingreso.

- *Sanción*

La sanción tributaria es una resolución administrativa que constituye la consecuencia que tendrá que soportar un contribuyente por haber cometido una infracción.

- *Seguridad social*

El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

- *Exógena*

Es la información presentada por personas jurídicas y naturales, sobre las operaciones realizadas con sus clientes, usuarios u otros que intervienen en el desarrollo del objeto social de la empresa, periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – a través de servicios electrónicos en cumplimiento de las resoluciones y especificaciones técnicas expedidas por el Director General.

- *Renta Capital*

Son ingresos de esta cédula los obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.

- *Contribuyente*

Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

- *Ingreso Bruto*

Se refiere al ingreso obtenido por el trabajador independiente por cuenta propia o con contrato diferente al de prestación de servicios una vez descontadas las expensas en los términos señalados en el artículo 107 del estatuto tributario o la aplicación del esquema de presunción de costos establecido en el presente Decreto.

## 2.2. Marco legal

- Art. 643. Sanción por no declarar: Los contribuyentes, agentes retenedores o responsable obligados a declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente a: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, al veinte por ciento (20%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior.

- *Decreto 1601 de 2022* que habla sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, podrán deducir las expensas en que hayan incurrido en los términos

señalados en el artículo 1 07 del Estatuto Tributario, o aplicar el esquema de presunción de costos dispuesto en el presente decreto.

### **3. Resultados**

- Se solicita saldo a favor del año 2020 el cual está dentro del término correspondiente a 2 años siguientes al vencimiento del plazo para declarar. (Art 850 del E.T.); así mismo la declaración del año 2021 registra saldo a favor, el cuál procede la solicitud de dicho saldo.
- En caso de un requerimiento por parte de la UGPP, el contribuyente asume el riesgo de ser requerida

### **4. Conclusiones**

- Los soportes suministrados por parte del contribuyente reflejan su realidad económica, en este orden de ideas el reporte entregado de nuestra parte como consultores limita la información contenida en la declaración presentada. (Imagen 1)
- Concluimos que el pago por aportes a seguridad social del contribuyente está sujeto a requerimiento por parte de la UGPP a riesgo del contribuyente.

### Referencias

- Decreto 624 de 1989. <https://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma-sig/procesos-misionales/facilitacion-del-comercio-y-defensa-comercial/decretos/1967-1990/decreto-624-de-1989-2.aspx#:~:text=CONTRIBUYENTES.,generador%20de%20la%20obligaci3n%20sustancial.>
- El congreso de Colombia. (2016, 29 de diciembre). Ley 1819 de 2016. Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016. <https://accounter.co/normatividad/leyes/reforma-tributaria-ley-1819-de-2016.html>
- El Presidente de la República de Colombia. (1989, 30 de marzo). Decreto 624 de 1989. Estatuto Tributario
- El congreso de Colombia. (2022, 21 de marzo). Ley 1607. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se Dictan otras disposiciones. <https://accounter.co/normatividad/leyes/ley-1607-por-la-cual-se-expiden-normas-en-materia-tributaria-y-se-dictan-otras-disposiciones.html>
- EXÓGENA TRIBUTARIA. (s.f). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Gov.co. <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ExogenaTributaria/Presentacion/Paginas/default.aspx>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2022, 5 de agosto). Decreto 1601 de agosto del 2022. Presunción de ingresos de seguridad social. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Decreto%20No.%201601%20de%202022.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%201601%20de%202022.pdf)
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2022, 5 de agosto). Art 3.2.7.6, Pago de aportes seguridad social. [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Decreto%20No.%201601%20de%202022.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%20No.%201601%20de%202022.pdf)
- Trujillo, E. (2021). Sanción tributaria. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/sancion-tributaria.html>
- UGPP - Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. (s.f). Bienvenido a UGPP - Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. <https://www.ugpp.gov.co/ninos/ugpp.php>